

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2023. (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALONSO BUSTAMANTE GRISALES</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI</b>
<b>RADICADO</b>	<b>76 00131 05 005 2023 00131 00</b>

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 3109

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley, allegó escrito de contestación de la demanda, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión.

Ahora, como aún no se efectúa aún la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público, se ordenará que por secretaría se realice de manera inmediata la misma.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Ordenar a la secretaría que a la mayor brevedad realice la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público y vencido el término, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha para audiencia.
- 3.-Reconocer personería a la abogada Paula Yuliana Suarez Gil, identificada con la CC. 1128444641 y con TP. 190438 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada de la parte pasiva.

#### NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 001 de fecha ENERO 12 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0ae5602977e3032e802a52ba3e436351908216ae8e0a7c5377f125a60f455e**

Documento generado en 11/01/2024 11:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**